

**C.C. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA  
PALACIO LEGISLATIVO  
PRESENTE.**

C. Profesor Samuel Zacarias Lizárraga Valverde, Presidente Municipal de Cosalá, Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 45 fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal, y 5 inciso B de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y de conformidad con el acuerdo efectuado en la sesión de cabildo No. 23 celebrada el día 24 de noviembre del 2016, me permito proponer a ese Honorable Cuerpo Colegiado para su estudio y aprobación en su caso, los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; rastros y panteones; calles, parques y jardines, y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; educación pública, conforme a la distribución de la función educativa que fijen las leyes entre la federación, el Estado y los Municipios; así como los demás que el H. Congreso del Estado de Sinaloa determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera.

**SEGUNDO.-** Que para hacerse frente a las obligaciones aludidas y solventar los gastos de la Administración se requiere de ingresos suficientes apoyándose para ese efecto en la Ley de Ingresos, la cual contempla toda la fuente de ingresos que legalmente el Municipio obtenga, y en razón a ello prestar con más oportunidad las funciones y servicios públicos señalados en el considerando que antecede.

**TERCERO.-** Que en atención a estas consideraciones, las cuales fueron conocidas y deliberadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cosalá, en sesión de Cabildo N° 23 celebrada el día jueves 24 de Noviembre del año en curso, acordó formular lo siguiente:

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COSALA, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal del año 2017 el Municipio de Cosalá, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

	<b>TITULO PRIMERO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>		
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>		
<b>1. IMPUESTOS:</b>		<b>\$2,373,681.46</b>
<b>1.1 Impuestos sobre los Ingresos</b>		<b>\$73,483.00</b>
1.1.1 Predial Rústico, sobre la producción comercializada.	21,463.00	
1.1.2 Por remates no judiciales, subastas, rifa, sorteos, loterías y juegos permitidos	20.00	
1.1.3 Sobre espectáculos públicos	52,000.00	
<b>1.2 Impuestos sobre el Patrimonio</b>		<b>2,089,101.96</b>
1.2.1 Predial Rústico y Urbano, sobre el valor catastral.	1,446,562.81	
1.2.2 Adquisición de Inmuebles	642,539.15	
<b>1.7 Impuestos Adicionales</b>		<b>211,056.50</b>
1.4.4 Pro-Asistencia Social y/o Pro-Deporte (10%)	211,056.50	
<b>1.8 Otros Impuestos</b>		<b>40.00</b>
1.8.1 Anuncios y Publicidad Comercial	20.00	
1.8.2 Señalamiento de Lotes	20.00	
<b>TÍTULO TERCERO</b>		
<b>4. DERECHOS:</b>		<b>\$2,574,406.85</b>
<b>4.1 Derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.</b>		<b>479,985.73</b>
4.1.1 Por concesión de lotes de panteones	59,894.86	
4.1.2 Por el uso, concesión de casillas y piso en los mercados	115,141.52	
4.1.3 Por el Uso de Piso en la Vía Pública y Sitios Públicos.	298,189.35	
4.1.4 Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	6,760.00	
<b>4.3 Derechos por Prestación de Servicios</b>		<b>500,621.36</b>
4.3.1 Obras Públicas	160,130.79	
4.3.2 Servicios Sanitarios para el Control de Enfermedades	1.00	
4.3.3 Servicios de Seguridad Pública	132,279.59	

4.3.4 Servicios de Matanza en los Rastros Municipales	140,746.80	
4.3.5 Servicios de Aseo, Limpia, Recolección Final de Basura.	62,600.80	
4.3.6 Mercados Municipales.		
4.3.7 Por Cooperación para Obras Públicas	1.00	
4.3.8 Por la búsqueda de Información Pública.	4,861.38	
<b>4.4 Otros Derechos</b>		<b>1,593,799.76</b>
4.4.1 Expedición de certificados y legalización de firmas	51,263.66	
4.4.2 Placas para el control de aparatos eléctricos y manuales	1.00	
4.4.3 Expedición y refrendos de placas de vehículos con exclusión de los de motor	1.00	
4.4.4 Otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimiento y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas	899,094.09	
<b>4.5 Accesorios</b>		<b>643,440.01</b>
4.5.1 Pro-Alfabetización (5%)	128,688.00	
4.5.2 Pro-Centro de Salud y/o Hospital Civil (5%)	128,688.00	
4.5.3 Pro-Mejoras Materiales	386,064.01	

**TÍTULO CUARTO**

**5. PRODUCTOS: \$176,728.40**

<b>5.1 Productos de Tipo Corriente</b>		<b>176,688.40</b>
5.1.1 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles		
5.1.2 Ingresos de establecimientos que dependen del Municipio	20.00	
5.1.3 Rendimientos sobre Inversiones	176,668.40	
<b>5.2 Productos de Capital.</b>		<b>40.00</b>
5.2.1 Enajenación de bienes muebles	20.00	
5.2.2 Enajenación de bienes inmuebles	20.00	

**TÍTULO QUINTO**

**6. APROVECHAMIENTOS: \$6,224,404.09**

<b>6.1 Aprovechamientos de tipo corriente.</b>		<b>\$6,224,404.09</b>
6.1.1 Multas.	114,971.89	
6.1.2 Reintegros	20.00	
6.1.3 Rezagos.	707,382.00	
6.1.4 Recargos	134,825.60	
6.1.5 Gastos de notificación, ejecución e inspección Fiscal	64,225.80	
6.1.6 Indemnización por daños a bienes municipales	20.00	
6.1.7 Otros.	5,202,958.80	

**TÍTULO SEXTO**

**8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: 71,332,060.00**

<b>8.1 Participaciones Federales:</b>		<b>46,020,000.00</b>
<b>8.1.1 Del Fondo Municipal de Participaciones.</b>		
8.1.1.1 Del Fondo General de Participaciones	31,045,000.00	
8.1.1.2 Del Fondo de Fomento Municipal	6,207,000.00	
8.1.1.3 Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.	721,000.00	
8.1.1.4 Del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,032,000.00	
8.1.1.5 Del Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,031,000.00	
8.1.2 Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolina y diesel.	3,984,000.00	
<b>8.1.2 Participaciones Estatales</b>		<b>1,961,060.00</b>
8.1.2.1 Del Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Estatal	1,766,556.00	
8.1.2.2 Del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados.	194,504.00	
<b>8.2 Aportaciones Federales</b>		<b>23,351,000.00</b>
8.2.1 Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	14,220,000.00	
8.2.2 Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Social Municipal (FORTAMUN)	9,131,000.00	

**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO \$82,681,280.80**

**PARAMUNICIPALES**

<b>I.- JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COSALA</b>		<b>4,704,992.00</b>
1.-Por ingresos propios	4,200,592.00	
2.-Por Subsidios	504,400.00	
<b>II.- SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE COSALÁ.</b>		<b>5,439,720.00</b>
1.- Por Ingresos Propios	244,400.00	
2.- Por Subsidios	5,195,320.00	
<b>III.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DE COSALÁ</b>		<b>913,140.00</b>
1.- Por Ingresos Propios	20.00	
2.- Por Subsidios	913,120.00	

III.-	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE COSALÁ</b>		<b>2,840,842.40</b>
	1.- Por Ingresos Propios	20.00	
	2.- Por Subsidios	2,840,822.40	
IV.-	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER</b>		<b>317,220.00</b>
	1.- Por Ingresos Propios	20.00	
	2.- Por Subsidios	317,200.00	
V.-	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD</b>		<b>317,220.00</b>
	1.- Por Ingresos Propios	20.00	
	2.- Por Subsidios	317,200.00	
	<b>TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES</b>		<b>14,533,134.40</b>
	1.- Por Ingresos Propios		<b>720,080.00</b>
	2.- Por Subsidios		<b>13,254,090.78</b>

<b>TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y PARAMUNICIPALES:</b>	<b>\$82,681,280.80</b>
---	------------------------

**Artículo 2.-** Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones Adicionales señalados en esta ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

**Artículo 3.-** Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.-** Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

**Artículo 5.-** Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

**Artículo 6.-** En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 7.-** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuesto, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

**Artículo 8.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

**Artículo 9.-** Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** La presente ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2017.

**Artículo Segundo.-** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en sesión de cabildo N° 23 celebrada el día 24 de Noviembre del año en curso en la ciudad de Cosalá, Sinaloa.

A T E N T A M E N T E

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFESOR SAMUEL ZACARIAS LIZARRAGA VALVERDE

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARIA CLEOFAS HERNANDEZ FÉLIX